



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año

Viernes, 17 de junio de 1994. — Número 120

Página 2.809

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

- 2.3 Decreto 35/1994, de 13 de junio, de derogación del Decreto 10/94, de 22 de marzo, sobre adscripción orgánica de puestos de trabajo desempeñados por personal procedente de Cuerpos Sanitarios Locales a las demarcaciones determinadas por el mapa sanitario regional, y de adaptación subsiguiente de la relación de puestos de trabajo ..... 2.810
- 2.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Proyecto de Decreto de adscripción orgánica de puestos de trabajo ..... 2.810
- #### 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expediente para la construcción de fábrica de productos lácteos en La Cavada (Riotuerto) ..... 2.810
- #### 4. Subastas y concursos
- 4.2 Consejería de Presidencia.— Extravío de cartas de pago ..... 2.810

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía.— Expediente alta tensión número 22/94 AP/cs ..... 2.810
- Comandancia Militar de Marina de Santander.— Expediente administrativo número 7/94 ..... 2.811
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Relación de deudores por prestaciones por desempleo ..... 2.811

#### 3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles ..... 2.811

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Saro.— Aprobación definitiva de la modificación de créditos número 2/93 ..... 2.812
- Liérganes.— Exposición al público del impuesto de actividades económicas ..... 2.813
- Santander.— Edictos de notificaciones de diligencias de embargo y de valoración de bienes embargados ..... 2.813

#### 4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia de obras para local destinado a bar ..... 2.817
- Reinosa, Camargo, Laredo, Villaescusa, Ribamontán al Mar, Piélagos, Noja y Rasines.— Licencias para instalación y almacenamiento de gas propano ..... 2.817

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 142/94 y 93/93 ..... 2.818
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 480/93 ..... 2.820

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados ..... 2.820
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 189/90, 588/93, 90/92, 600/92, 276/94, 283/85 y 71/94 ..... 2.822
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 211/94, 12/94, 18/93 y 25/92 ..... 2.824
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 517/93, 290/93, 257/93, 147/94, 530/93, 108/92, 81/94, 207/93 y 45/94 ..... 2.826
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 61/94 ..... 2.829
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.— Expedientes números 220/90 y 64/94 ..... 2.829
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 2/93 y 164/93 ..... 2.829
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 167/94 y 570/93 ..... 2.830
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 440/93, 159/94 y 144/93 ..... 2.830
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expedientes números 121/94 y 17/94 ..... 2.831
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 1.661/93 y 1.344/93 ..... 2.832

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

*DECRETO 35/1994, de 13 de junio, de derogación del Decreto 10/94, de 22 de marzo, sobre adscripción orgánica de puestos de trabajo desempeñados por personal procedente de Cuerpos Sanitarios Locales a las demarcaciones determinadas por el mapa sanitario regional, y de adaptación subsiguiente de la relación de puestos de trabajo.*

A propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1994,

### DISPONGO

Artículo único.—Queda derogado expresamente el Decreto 10/94, de 22 de marzo, sobre adscripción orgánica de puestos de trabajo desempeñados por personal procedente de Cuerpos Sanitarios Locales a las demarcaciones determinadas por el mapa sanitario regional, y de adaptación subsiguiente de la relación de puestos de trabajo.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de junio de 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL,  
José Ramón Ruiz Martínez

94/76627

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL

### ANUNCIO

Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se está tramitando el proyecto de Decreto sobre adscripción orgánica de puestos de trabajo desempeñados por personal procedente de Cuerpos Sanitarios Locales a las demarcaciones determinadas por el mapa sanitario regional y de adaptación subsiguiente de la relación de puestos de trabajo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abre trámite de información pública por plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que toda persona interesada en consultar el expediente pueda hacerlo en el Gabinete de Planificación Sanitaria y Gestión de Recursos de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (calle Marqués de la Hermida, 8, tercera planta).

Santander, 9 de junio de 1994.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en funciones, José Ramón Ruiz Martínez.

94/76632

## 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO

### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «S. A. T. Hijos de Tomás Ruiz» para la construcción de fábrica de productos lácteos en suelo no urbanizable de La Cavada (Riotuerto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 18 de mayo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/66109

## 4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las cartas de pago por importes de 233.939 y 49.119 pesetas, de fechas 1 de agosto de 1990 y 10 de julio de 1992, respectivamente, correspondientes a fianzas definitivas constituidas por «Ibérica de Ortodoncia, S. L.» para el suministro de diverso material para Sanidad.

Se publica a los efectos de posibles reclamaciones de terceros durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación, transcurrido dicho plazo sin declaración de responsabilidades, se procederá a su devolución a la interesada.

Santander, 8 de junio de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

94/76540

# II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 22/94 AP/cs.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición del MOPTMA solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar al MOPTMA la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior para los túneles puntos kilométricos 5 y 3,2 de la autovía El Astillero-Heras.

Potencia: 500 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: El Astillero.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 3 de mayo de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/59569

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

### EDICTO

Don Miguel Soria Carreras, teniente de navío (RNA), instructor del expediente administrativo número 7/94, instruido como consecuencia del extravío de la licencia de navegación de la embarcación nombrada «Rosmar I», folio 414-92 de la 7.ª lista de Santander y propiedad de don Luis Ángel Tomé Rivero.

Hace saber: Que por Resolución del señor comandante militar de Marina de Santander, recaída en el expediente, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad quien lo encuentre y no haga entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 20 de mayo de 1994.—El teniente de navío (RNA), instructor, Miguel Soria Carreras.

94/67067

## MINISTERIO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL

### Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Gerardo Gómez González. Documento nacional de identidad 13.748.245. Cantidad reclamada: 1.756.539 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Manuel García Moreno. Documento nacional de identidad 13.883.169. Cantidad reclamada: 1.711.000 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por esta

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Protección por Desempleo, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1984, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto para que manifiesten por escrito ante el INEM lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interesen valerse.

Santander, 16 de mayo de 1994.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

94/66319

### 3. Subastas y concursos

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles*

Santander, a 1 de Junio de 1994.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra ANA JOSE SAIZ RUIZ, con C.I.F./N.I.F. 72.120.024, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 25 de Octubre de 1.994, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

#### **BIEN EMBARGADO A ENAJENAR**

DESCRIPCION: LOCAL COMERCIAL: situado en la planta baja del edificio sito en Reinosa, calle Jose Antonio, hoy Avenida del Puente de Carlos III, número 47, con entrada por el frente de dicho edificio y señalado con el número cuatro. Tiene una superficie de treinta y seis metros cuadrados y linda: derecha entrando, local señalado con el número tres y, en parte, con local señalado con el número dos; izquierda, con el portal del edificio; frente, la avenida de su situación, y espalda, local señalado con el número dos. Finca número 9.160, inscrita al folio 104, libro 77, tomo 941 del Ayuntamiento de Reinosa, Registro de la Propiedad de Reinosa.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del bien: CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (4.500.000).

Tipo para la primera licitación: CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (4.500.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: TRES MILLONES (3.375.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1ª.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2ª.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3ª.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4ª.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2ª.

5ª.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6ª.- No existen cargas y gravámenes registrales anteriores y preferentes sobre el bien objeto de la subasta.

7ª.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8ª.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9ª.- El Local comercial a enajenar está arrendado a D. LUIS JAIME PEREZ PRESENCIO según se recoge en el contrato de arrendamiento formalizado entre Da. Ma del ROSARIO JUANA RUIZ GOMEZ y D. LUIS JAIME PEREZ PRESENCIO con fecha 14 de Septiembre de 1.988.

10ª.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

11ª.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz  
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

94/73016

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SARO

#### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que

se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2/93, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1993, financiado con el resto del remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1992.

Los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, podrán presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el número dos del citado artículo, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Saro, 27 de mayo de 1994.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

94/72130

### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

#### ANUNCIO

Confeccionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el censo de contribuyentes del impuesto de actividades económicas para el presente ejercicio de 1994, se expone al público durante quince días hábiles, a efectos de examen y, en su caso, reclamaciones.

Liérganes, 1 de junio de 1994.—El alcalde, José Luis Alonso Cobo.

94/73440

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a M<sup>a</sup> Nieves Gutierrez Aja realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social Santiago López Martín con NIF/CIF 13.476.009-X en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social Santiago López Martín, casado con M<sup>a</sup> Nieves Gutierrez Aja con NIF/CIF 13.476.009-X por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Multas, Impuestos sobre Vehículos, I.A.E. Empresarial, Recargo Empresaria, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de usufructo sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

EL USUFRUCTO VITALICIO DE:

URBANA: NUMERO SEIS.- PISO QUINTO situado en la sexta planta del Inmueble, señalado con el número veinte de la calle de Lope de Vega, de Santander; - tiene una superficie útil aproximada de ochenta y un metros veinticinco -- decímetros cuadrados, distribuida en sala de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño y terraza. Linda, al NORTE, casa de Sucesores de Aristides Toca; al SUR, patio; al ESTE, Jose de la Maza Orive y al OESTE, calle de Lope de Vega.

Se halla inscrita al libro 876 R-1, folio 180, finca 37338-N  
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de  
DOSCIENTAS SEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y DOS -----

pesetas de principal; CUARENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS DIECISEIS -----  
pesetas del recargo de apremio del 20 %;

SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE -----  
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL -----  
pesetas presupuestadas para gastos y costas de

procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE -----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 13 de Junio de 1994.



Fdo.: MANUEL FUENTE AROYO

94/72506

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a Juan Carlos Lopez Gutierrez realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social Santiago López Martín con NIF/CIF 13.476.009-X en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social Santiago López Martín, casado con M<sup>a</sup> Nieves Gutierrez Aja con NIF/CIF 13.476.009-X por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Multas, Impuestos sobre Vehículos, I.A.E. Empresarial, Recargo Empresaria, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de usufructo sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

EL USUFRUCTO VITALICIO DE:

URBANA: NUMERO SEIS.- PISO QUINTO situado en la sexta planta del Inmueble, señalado con el número veinte de la calle de Lope de Vega, de Santander; - tiene una superficie útil aproximada de ochenta y un metros veinticinco -- decímetros cuadrados, distribuida en sala de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño y terraza. Linda, al NORTE, casa de Sucesores de Aristides Toca; al SUR, patio; al ESTE, Jose de la Maza Orive y al OESTE, calle de Lope de Vega.

Se halla inscrita al libro 876 R-1, folio 180, finca 37338-N  
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de  
DOSCIENTAS SEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y DOS -----

pesetas de principal; CUARENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS DIECISEIS -----  
pesetas del recargo de apremio del 20 %;

SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE -----  
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL -----  
pesetas presupuestadas para gastos y costas de

procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE -----

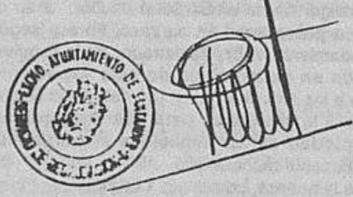
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario de 1/4 parte en nuda propiedad, podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 3 de Junio de 1994.



Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/72509

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a Jose Angel Lopez Gutierrez realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social Santiago López Martín con NIF/CIF 13.476.009-X en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social Santiago López Martín, casado con Mª Nieves Gutiérrez Aja con NIF/CIF 13.476.009-X por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Multas, Impuestos sobre Vehículos, I.A.E. Empresarial, Recargo Empresaria, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de usufructo sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social

EL USUFRUCTO VITALICIO DE: con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO SEIS.- PISO QUINTO situado en la sexta planta del Inmueble, señalado con el número veinte de la calle de Lope de Vega, de Santander; - tiene una superficie útil aproximada de ochenta y un metros veinticinco -- decímetros cuadrados, distribuida en sala de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño y terraza. Linda, al NORTE, casa de Sucesores de Aristides Toca; al SUR, patio; al ESTE, Jose de la Maza Orive y al OESTE, calle de Lope de Vega.

Se halla inscrita al libro 876 R-1, folio 180, finca 37338-N El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS SEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y DOS -----

pesetas de principal; CUARENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS DIECISEIS ----- pesetas del recargo de apremio del 20 %.

SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE ----- pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL ----- pesetas presupuestadas para gastos y costas de

procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE -----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario de 1/4 parte en nuda propiedad, podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 3 de Junio de 1994.



Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/72510

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a Santiago Lopez Gutierrez realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social Santiago López Martín con NIF/CIF 13.476.009-X en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social Santiago López Martín, casado con Mª Nieves Gutiérrez Aja con NIF/CIF 13.476.009-X por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Multas, Impuestos sobre Vehículos, I.A.E. Empresarial, Recargo Empresaria, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de usufructo sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

EL USUFRUCTO VITALICIO DE:

URBANA: NUMERO SEIS.- PISO QUINTO situado en la sexta planta del Inmueble, señalado con el número veinte de la calle de Lope de Vega, de Santander; - tiene una superficie útil aproximada de ochenta y un metros veinticinco -- decímetros cuadrados, distribuida en sala de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño y terraza. Linda, al NORTE, casa de Sucesores de Aristides Toca; al SUR, patio; al ESTE, Jose de la Maza Orive y al OESTE, calle de Lope de Vega.

Se halla inscrita al libro 876 R-1, folio 180, finca 37338-N El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS SEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y DOS -----

pesetas de principal; CUARENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS DIECISEIS ----- pesetas del recargo de apremio del 20 %.

SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE ----- pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL ----- pesetas presupuestadas para gastos y costas de

procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE -----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario de 1/4 parte en nuda propiedad, podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 3 de Junio de 1994.



Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/72511

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a Mª del Carmen Lopez Gutierrez realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social Santiago López Martín con NIF/CIF 13.476.009-X en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social Santiago López Martín, casado con Mª Nieves Gutiérrez Aja con NIF/CIF 13.476.009-X por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Multas, Impuestos sobre Vehículos, I.A.E. Empresarial, Recargo Empresaria, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de usufructo sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social**   
 con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**EL USUFRUCTO VITALICIO DE:**

**URBANA: NUMERO SEIS.- PISO QUINTO** situado en la sexta planta del Inmueble, señalado con el número veinte de la calle de Lope de Vega, de Santander; - tiene una superficie útil aproximada de ochenta y un metros veinticinco -- decímetros cuadrados, distribuida en sala de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño y terraza. Linda, al NORTE, casa de Sucesores de Aristides Toca; al SUR, patio; al ESTE, Jose de la Maza Drive y al OESTE, calle de Lope de Vega.

Se halla inscrita al libro 876 R-1, folio 180, finca 37338-N  
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

**DOSCIENTAS SEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y DOS** -----

pesetas de principal; **CUARENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS DIECISEIS** -----  
 pesetas del recargo de apremio del 20 %;

**SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE** -----  
 pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** -----  
 pesetas presupuestadas para gastos y costas de

procedimiento, en conjunto **OCHOCIENTAS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE** -----  
 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria de 1/4 parte en nuda propiedad podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 3 de Junio de 1994.



*(Handwritten signature)*

Fdo.: MANUEL FUENTE ARAOYO

94/72513

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **María Martín Arce** con NIF/CIF **13.559.605-R** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social **María Martín Arce, viuda** con NIF/CIF **13.559.605-R** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Solares, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social**   
 con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**EL PISO SEGUNDO** de una casa en la ciudad de Santander y su calle del Arrabal, señalada con el número trece de población, que consta de planta baja, con cubre, cuatro pisos y buhardilla; mide tres metros cuarenta y cinco decímetros de frente por quince metros veintiocho centímetros de fondo; que linda - al SUR, por donde tiene su entrada con la calle del Arrabal; al NORTE o espaldal, con calleja de servicio aneja a la misma casa; ESTE o derecha entrando, con casa de Don Cayetano Ganzo, antes de Don Francisco Gonzalez y otros; y al OESTE o izquierda con casa de Don Bonifacio Ferrer de la Vega.

Se halla inscrita al libro 342 R-1, folio 143, finca 1885  
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

**TRESCIENTAS VEINTE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES** -----

pesetas de principal; **SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS** -----  
 pesetas del recargo de apremio del 20 %;

**CIENTO CINCUENTA MIL** -----  
 pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** -----  
 pesetas presupuestadas para gastos y costas de

procedimiento, en conjunto **UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE** -----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 3 de Junio de 1994.



*(Handwritten signature)*

Fdo.: MANUEL FUENTE ARAOYO

94/72514

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

**EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados, Cálculo del Tipo para Subasta y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **GIOVANNY PACE y Rosa M<sup>a</sup> Concha Prieto (cónyuge)** con NIF/CIF \_\_\_\_\_ en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 24 de Mayo de 1994

**DILIGENCIA DE VALORACION Y CALCULO DEL TIPO PARA SUBASTA:** Habiendo sido valorados **los bienes embargados**, por diligencia de fecha **21 de Octubre de 1993** en la cantidad de **5.125.500,-** Ptas., cuya tasación ha sido efectuada por: **el Sr. Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santander** se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el Tipo de Valoración para la subasta será:

- Importe de Valoración .....	5.125.500,- Pts
- Cargas que gravan y que quedarán subsistentes .....	-----,- Pts
- Tipo de Subasta en 1ª Licitación.....	5.125.500,- Pts
- Tipo de Subasta en 2ª Licitación (cuando proceda) ...	3.844.125,- Pts
- Posturas admisibles igual al Tipo de Subasta en 1ª y 2ª licitación (según proceda)	

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de **TRES DIAS**, si reside en este Municipio o de **QUINCE DIAS**, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica, podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, Transcurrido un mes

desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente\*.

Santander, a 31 de Mayo de 1994  
EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO,



*[Handwritten signature]*

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/73130

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados, Cálculo del Tipo para Subasta y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **Alfredo Neff Velez y D<sup>a</sup> Restituta Neff Velez (cónyuge)** con NIF/CIF en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

\*En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 24 de Mayo de 1994

**DILIGENCIA DE VALORACION Y CALCULO DEL TIPO PARA SUBASTA:** Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 21 de Octubre de 1993 en la cantidad de **4.041.360,-** Ptas., cuya tasación ha sido efectuada por: **el Sr. Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santander** se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el Tipo de Valoración para la subasta será:

- Importe de Valoración ..... 4.041.360,- Pts.
- Cargas que gravan y que quedarán subsistentes ..... - Pts.
- Tipo de Subasta en 1ª Licitación..... 4.041.360,- Pts.
- Tipo de Subasta en 2ª Licitación (cuando proceda) 3.031.020,- Pts.
- Posturas admisibles igual al Tipo de Subasta en 1ª y 2ª licitación (según proceda)

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de **TRES DIAS**, si reside en este Municipio o de **QUINCE DIAS**, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad; en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figura en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica, podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente\*.

Santander, a 31 de Mayo de 1994  
EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO,



*[Handwritten signature]*

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/73129

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados, Cálculo del Tipo para Subasta y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **LUISA GONZALEZ GUTIERREZ** con NIF/CIF **13.572.853**

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

\*En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra Vd., por débitos para con este Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con fecha 9 de Mayo de 1994

**DILIGENCIA DE VALORACION Y CALCULO DEL TIPO PARA SUBASTA:** Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 27 de Septiembre de 1993 en la cantidad de **4.050.000,-** Ptas., cuya tasación ha sido efectuada por: **el Sr. Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Santander** se le comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el Tipo de Valoración para la subasta será:

- Importe de Valoración ..... 4.050.000, Pts.
- Cargas que gravan y que quedarán subsistentes ..... - Pts.
- Tipo de Subasta en 1ª Licitación..... 4.050.000, Pts.
- Tipo de Subasta en 2ª Licitación (cuando proceda)... 3.037.500, Pts.
- Posturas admisibles igual al Tipo de Subasta en 1ª y 2ª licitación (según proceda).

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de **TRES DIAS**, si reside en este Municipio o de **QUINCE DIAS**, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad; en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figura en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se le notifica, podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente\*.

Santander, a 31 de Mayo de 1994  
EL RECAUDADOR - AGENTE EJECUTIVO,



*[Handwritten signature]*

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/73134

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

### EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de **OCHO DIAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPIE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
123.593/91	ADOLFO SANTIAGO DIEGO QUINIANA	13.483.961	AMUNICIPALIDAD C.N.S.E.	64.309.-
4.122/93	JUAN JOSE GARCIA ARQUILLO	13.686.773	UNION GENERAL TRABAJADORES	12.000.-
541/91	DANIEL GUTIERREZ ALVAREZ	13.687.016	I.N.S.S. (PENSION)	34.252.-
17.398/91	JOSE RAMON ALONSO TRUJEDA	13.701.680	I.N.S.S. (PENSION)	82.172.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y

siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 6 de junio de 1994.

94/73145

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Antonio García del Castillo ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para el acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en barrio San Martín número 33, de Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 30 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/71741

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Aurelio Ruiz Hoyos solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano, en avenida Castilla, 38.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reinosa a 20 de noviembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

94/66627

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### EDICTO

Por don Pedro Luis Gutiérrez Rebolledo se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un depósito de gas propano, en la avenida de Parayas, s/n, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camargo, 15 de abril de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/52962

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

Comunidad de propietarios Padre Ignacio Ellacuría, 33, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tanque de propano, en calle Padre Ignacio Ellacuría, 33, de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 18 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/51139

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

#### ANUNCIO

Por don Ernesto Abascal González ha sido solicitada licencia municipal para instalación de un depósito de gas propano de 2,4 metros cúbicos, aéreo, en el barrio de La Maza, número 198 del pueblo de Liaño de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, por los que pudieran resultar de algún modo afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaescusa a 9 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/65188

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Doña María Jesús Quintana de la Riva, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de un depósito de gas propano, en el pueblo de Loreda, destinado a la vivienda de su propiedad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres,

Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar a 9 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/65025

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

Por don Guillermo Arranz Gallardo se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano en Arce, urbanización La Mina, número 30-A.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 11 de mayo de 1994.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

94/65082

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### EDICTO

Por don Zenón García Valle, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle Salceda, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 3 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/70131

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### EDICTO

Por «Noja Beach, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle la Brava, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 3 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/70129

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### EDICTO

Por parte de don Casimiro Arana San Miguel se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a almacenamiento de gas propano en la avenida de Santander, número 7, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 2 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/73450

### AYUNTAMIENTO DE RASINES

#### EDICTO

Por comunidad El Puente, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de tanque de gas propano cubierto de 6.650 litros, en el barrio de Villaparte, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Rasines a 4 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/44234

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 142/94*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia  
Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 142/1994, promovido por «Banco Santander», contra don José Alberto Bezanilla Beivide y doña María Salvadora Cagigas, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de septiembre próximo, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en

la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 8.638.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 24 de octubre próximo, a las once horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 18 de noviembre próximo, a las once horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subastas en primera ni en segunda.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2, en el establecimiento designado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Que la consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 385700018014294.

#### Bien objeto de subastas

Piso segundo izquierda de la siguiente finca urbana: Casa de esta ciudad de Santander, señalada con el número 69-A de la calle Alta, compuesta de planta baja y seis plantas altas, aquélla dividida en dos locales comerciales, uno a la derecha y otro a la izquierda del portal y éstos en dos viviendas cada uno, a derecha e izquierda por la escalera; los pisos se denominan, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto. La casa, que mide 12 metros 80 centímetros de frente por 15 metros 70 centímetros de fondo, ocupa una superficie de 200 metros 96 decímetros cuadrados de los 292 metros 15 decímetros cuadrados que tiene de superficie el solar en que está enclavada, quedando por consiguiente 91 metros 19 decímetros cuadrados sin edificar, a la izquierda entrando y espalda de la casa, o sea, al Este y Sur. Constituye todo una sola finca urbana, que linda por su frente al Norte con la calle Alta en línea de 15 metros 10 decímetros; por su espalda al Sur, en línea de 15 metros 91 centímetros con otra finca de la herencia de don Severiano Gómez y doña María Mazarrasa; por la derecha entrando al Oeste, en línea de 18 metros 91

centímetros con finca de herederos de don Nicolás Campuzano, y por la izquierda al Este, en línea de igual longitud, casa de don Gregorio de Lafuente y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 79 de la sección 2.ª, folio 116 y finca 3.671.

Dado en Santander a 11 de abril de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/52241

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 93/93*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 93/93, promovido por La Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, contra doña Pilar Portilla Cosío, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de septiembre, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 17.200.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 25 de octubre, a las once horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 21 de noviembre, a las once horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2 en el establecimiento designado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación; que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabi-

lidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Que la consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BBV número 385700018009393.

#### Bien objeto de subastas

En Valdecilla, Medio Cudeyo, urbana en el sitio de La Alcantarilla, de 1.600 metros cuadrados. En su perímetro existe una casa de labranza de 48 metros cuadrados, de planta baja a cuadra y piso y una accesoria pegante al Este de 24 metros cuadrados de cuadra y pajar; por un error, todo como una sola casa de labranza, mide 112 metros cuadrados, compuesta de planta baja a cuadra y piso. El conjunto linda: Norte o fondo, con camino vecinal; Sur o frente, con carretera vecinal; Este o derecha, con don Ramón Fernández, y Oeste o izquierda, con herederos de don Pelegrín Gardara.

Santander a 11 de mayo de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/64216

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 480/93*

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 480/93, seguido en este Juzgado a instancia de «Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Cofeba, S. L.», sobre reclamación de crédito hipotecario, cuantía 7.831.994 pesetas de principal y 53.362 pesetas de intereses, se acordó sacar a públicas subastas por término de veinte días, las fincas hipotecadas y que se relacionan a continuación:

1. Elemento número 20. Vivienda del piso primero, letra A, a la derecha subiendo, sita en Limpias (Cantabria).

Inscripción: Tomo 485, libro 29, folio 70, finca 2.030, inscripción primera.

Tipo de la primera subasta: 8.000.000 de pesetas.

2. Elemento número 21. Vivienda del piso segundo, letra A a la derecha subiendo, sita en Limpias (Cantabria).

Inscripción: Tomo 485, libro 29, folio 75, finca 2.031, inscripción primera.

Tipo de la primera subasta, 8.000.000 de pesetas.

3. Elemento número 28. Vivienda del piso tercero, letra C a la derecha subiendo, sita en Limpias (Cantabria).

Inscripción: Tomo 485, libro 29, folio 96, finca 2.638, inscripción primera.

Tipo de la primera subasta, 8.000.000 de pesetas.

4. Elemento número 30. Vivienda del piso segundo, letra D al fondo derecha, sita en Limpias (Cantabria).

Inscripción: Tomo 485, libro 29, folio 102, finca 2.640.

Tipo de la primera subasta, 8.000.000 de pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 11 de octubre, a las diez treinta horas, por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, la cantidad de 8.000.000 de pesetas cada finca hipotecada.

En segunda subasta, el día 14 de noviembre, a las diez treinta horas, caso de haberse declarado desierta la primera, por el tipo de tasación rebajado en un 25%.

En tercera subasta, el día 14 de diciembre, a las diez treinta horas, caso de haberse declarado desierta la segunda y sin sujeción a tipo.

Advirtiéndose que las subastas se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo de subasta es el de 8.000.000 de pesetas cada finca, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.<sup>a</sup> Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de resultar negativa la diligencia de notificación de estos señalamientos a la deudora hipotecaria en el domicilio que consta en estas actuaciones, servirá la publicación del presente de notificación a dicha deudora, «Cofeba, S. L.».

Laredo a 13 de mayo de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—El secretario (ilegible).

94/68083

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses director en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

44/94.— DOÑA MARIA DEL CARMEN VILLEGAS GARCIA contra resolución del CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA

69/94.— DON PEDRO ORTIZ COSTALES contra resolución dictada por el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, en fecha 28 de octubre de 1.993, en la reclamación número 771/93 Ref. O/J. y 794/93 Ref. O/J.

123/94.- DOÑA MARIA DEL CARMEN INCERA FERNANDEZ contra resolución dictada por la Excm. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

255/94.- DON JUAN PEREZ ALHAMA contra resolución dictada por la Recaudación de Tributos Municipales del Excmo. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de fecha 7 de enero del año en curso por el que se acuerda desestimar recurso interpuesto contra el expediente ejecutivo número 117892/91 de apremio administrativo.

273/94.- DON JOSE JULIAN MARCHANTE SANCHEZ (Rte. de Marchante Alvarez Cendoya, S.L.) contra resolución de la Dirección General de Empleo (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) de fecha 26 de enero de 1.994 por el que se desestima recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de fecha 30 de julio de 1.993, ratificando sanción impuesta por la Inspección de Trabajo cuyo importe asciende a la cantidad de 500.100,- pesetas.

279/94.- DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA contra resolución dictada por el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA recaída en la reclamación 1270/92 de fecha 23 de diciembre de 1.993 por la que se estima parcialmente la reclamación interpuesta por Doña Virginia Barquín Alvarez, anulando la liquidación impugnada, ordenando a la dependencia administrativa la práctica de otra en los términos establecidos en el último considerando, en la que se compute como base imponible la cantidad de 7.438.557,- pesetas.

306/94.- DON ALBERTO CAPA RODRIGUEZ contra resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 23 de diciembre de 1.993, por la que se acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la resolución del Gerente Territorial, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de fecha 15 de octubre de 1.992.

371/94.- D. THIERR Y GOMEZ HUBIN contra resolución por silencio administrativo del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, del recurso interpuesto contra resolución de fecha 20 de diciembre de 1.993, sobre sanción laboral.

372/94.- DON JOSE ANTONIO GOMEZ RUBIN contra resolución por silencio administrativo del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL del recurso interpuesto contra resolución de fecha 20 de diciembre de 1.993, sobre sanción laboral.

438/94.- HERMENEGILDO Y ASUNCION, S.L. contra la resolución denegatoria del recurso de alzada formulado contra la acta de sanción levantada por la Inspección del Trabajo (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL), imponiendo sanción por importe de 51.000,- pesetas.

453/94.- DON FRANCISCO CARRERA DIAZ RUEDA contra resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA de fecha 21 de marzo de 1.994, expte. nº 571/94 desestimando recurso de reposición interpuesto sobre la tasa por suministro de agua.

463/94.- DON MATEO PINILLOS DIEZ y DOÑA ARACELI CANAL PORTILLA contra resolución de fecha 28 de enero de 1.994 del AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO sobre imposición multa por infracción urbanística.

468/94.- DON JOAQUIN PEREDA PELAYO contra resolución del AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO de fecha 16 de marzo de 1.994, denegando la solicitud de licencia para explotación.

473/94.- CANTABRICA RESTAURACION, S.A. contra la desestimación presunta por vía de silencio del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 13 de abril de 1.993 de la Dirección Provincial, por la que se impone sanción laboral.

481/94.- DON LUIS ALBERTO CICERO GOMEZ contra resolución dictada por la Dirección General de Empleo (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) de fecha 17 de febrero de 1.994 por la que se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección Provincial de fecha 22 de septiembre de 1.993, por la que se impone a la recurrente sanción de multa de 501.000,- pesetas.

482/94.- DON MANUEL BUIRHUM LOPEZ contra resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 10 de febrero de 1.994 dictada por el Director General de la Administración Penitenciaria, desestimando de la solicitud presentada sobre el abono de trienios.

483/94.- DON JOSE MARIA GOMEZ RUIZ contra resolución de la Dirección General de Tráfico (MINISTERIO DEL INTERIOR) por la que se confirma acuerdo sancionador imponiendo al recurrente sanción de 40.000,- pesetas de multa y suspensión del permiso de conducir por un mes.

485/94.- DON RAMON TRUEBA RIVAS contra resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 31 de enero de 1.994 por la que se desestima reclamación interpuesta contra la denegación de devolución de ingresos indebidos decretada por la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Cantabria.

486/94.- ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS HUMANOS contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Excmo. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, por el que se desestima por silencio administrativo el recurso de súplica interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 27 de agosto de 1.993, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Potes en el Sector A-2 de Santa Olaja.

487/94.- DOÑA ALICIA ZABALA LOMBARDEHO contra la desestimación por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA contra las reclamaciones efectuadas en el expte. de concesión de licencia de obra número 72388 incoado en virtud de solicitud hecha por la Comunidad de Propietari del Portal nº 6 de la calle Las Huertas, de Santoña, para la construcción de plazas de garaje en solar con edificabilidad agotada.

490/94.- DON SANTIAGO GUTIERREZ COBO contra las resoluciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE) y contra resolución del Imo.

Br. Director General de Carreteras de fecha 16 de marzo de 1.994, que deniegan la construcción de acceso directo desde la finca del recurrente a la carretera nacional 635 punto kilométrico 9,5 situado en Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

491/94.- ALCATEL STANDARD ELECTRICA, S.A. contra la resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) de fecha 1 de febrero de 1.994, confirmatoria de la dictada por la Dirección Provincial del Ministerio de fecha 15 de enero de 1.992, sobre liquidación de cuotas.

493/94.- MANUEL J. DIAZ GUTIERREZ contra resolución de fecha 20 de enero de 1.994 de la Dirección General de la ADMINISTRACION PENITENCIARIA por la que se desestima la petición de que le sean devengados al recurrente desde el día 1 de enero de 1.989, la totalidad de los trienios reconocidos en la cuantía fijada para el Grupo de Clasificación "C".

494/94.- DON LUIS BENITO GARROTE contra resolución de fecha 20 de enero de 1.994 de la Dirección General de ADMINISTRACION PENITENCIARIA por la que se desestima petición de que sean devengados al recurrente, desde el 1 de enero de 1.989, la totalidad de los trienios reconocidos en la cuantía fijada para el Grupo de Clasificación "C".

495/94.- DON CARLOS BIELVA DIAZ contra la resolución de fecha 20 de enero de 1.994 de la Dirección General de ADMINISTRACION PENITENCIARIA por la que se desestima la petición de que sean devengados al recurrente, desde el 1 de enero de 1.989 la totalidad de los trienios reconocidos en la cuantía fijada para el Grupo de Clasificación "C".

497/94.- DON JOSE SAN FERMIN GARCIA contra la resolución confirmatoria de la Dirección Provincial de Cantabria del Instituto Nacional de Empleo (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) desestimando recurso de alzada interpuesto contra la sanción impuesta al recurrente.

499/94.- YISAS, S.A. contra la resolución de fecha 9 de marzo de 1.994 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL que confirma la dictada por la Dirección Provincial de fecha 29 de junio de 1.993 en expt. 46/93 dimanante del acta de liquidación 210/93 mediante la cual se impone al recurrente la obligación de devolver el importe de la subvención percibida.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como Codemandados o Coadyuvante en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,



94/72155

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

87/94.- KARLA LOPEZ GONZALEZ contra la desestimación de la DELEGACION DEL GOBIERNO de fecha 21 de diciembre de 1.993 por la que se deniega la exención de visado para residir en España.

500/94.- DON FERNANDO LAINZ BUENO contra la resolución de fecha 13 de mayo de 1.993 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL desestimando la reclamación formulada en contra de otra resolución de fecha 19 de abril de 1.993 adoptada por la Dirección Provincial del INSS por la que se acordaba sancionar al recurrente con la pérdida de su pensión de jubilación por tres meses.

501/94.- DON LUCIANO CARABAZA LOPEZ y otro contra la resolución desestimatoria del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA del recurso de reposición interpuesto contra resolución dictada por la demandada en fecha 5 de octubre de 1.989.

503/94.- CONSULTOR FINANCEIRO Y TRIBUTARIO, S.A. contra resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 22 de marzo de 1.994 por la que se desestima el recurso de alzada planteado por el recurrente contra la de 29 de septiembre de 1.993 de la Dirección Provincial, expte 34150/93 dimanante del acta de infracción 1689/93 levantada por la inspección provincial de trabajo y seguridad social.

504/94.- CENTRO DE VENTAS MONTAÑESES, S.L. contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) de fecha 27 de septiembre de 1.993 por la que se impone sanción y contra la resolución de la Dirección General de Empleo de ese mismo ministerio de fecha 15 de febrero de 1.994 por la que desestima recurso de alzada interpuesto y confirmando la resolución recurrida.

505/94.- DOÑA MARIA AMERICA FERNANDEZ DIAZ contra resolución de fecha 16 de febrero de 1.994 de la Dirección General de Empleo (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) que desestima recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 27 de septiembre de 1.993, por la que se impone a la recurrente sanción de extinción de empleo y reintegro de la cantidades indebidamente percibidas.

506/94.- MOYADAR, S.A. contra resolución de fecha 15 de febrero de 1.994 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en virtud de la cual se desestima recurso de alzada formulada contra resolución por la que se impone a la recurrente sanción por supuesta connivencia con un trabajador para la indebida obtención por ésta de prestaciones por desempleo.

507/94.- DON AGUSTIN ARIZNAVARRETA ALONSO contra la resolución denegatoria dictada por la Dirección General de la Policía (MINISTERIO DEL INTERIOR) de fecha 26 de abril de 1.994, de la solicitud de abono de cada trienio de los que el recurrente tiene perfeccionados en la cuantía que corresponde al Grupo 1, en el que se encuentra clasificada como integrante de la Escala Superior, con efectos desde el 1 de enero de 1.989.

508/94.- DON JUAN PEREZ DE ARRILUCEA LOPEZ DE VICUÑA y otros contra el Estudio de Detalle-UA3-P.E.R.I. "Los Huertos", aprobación definitiva por acuerdo del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES de fecha 3 de noviembre de 1.993, así como su aprobación inicial.

510/94.- DON VICTORIANO RUIZ MARTINEZ contra resolución de fecha 21 de marzo de 1.994 del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, desestimatoria del recurso de reposición, interpuesto contra resolución de fecha 17 de enero de 1.994 por la que se establece la liquidación a efectos de Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbanística.

511/94.- ARRUTI SANTANDER, S.A. contra la desestimación por silencio administrativo del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER por silencio administrativa de reclamación formulada ante esa corporación para pago de la cantidad de 28.041.167 pesetas, formulada el día 11 de noviembre de 1.993.

514/93.- DOÑA MARIA ASUNCION RUBIO FRANCO contra resolución del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE DIPLOMADOS EN ENFERMERIA de fecha 23 de febrero de 1.994, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Cantabria sobre denegación de baja voluntaria.

515/94.- DOÑA MARIA EVA CINERO BELLISCO contra acuerdo del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA dictado en la reclamación nº 1375/93, Ref. E/J. proveniente del Requeirimiento del pago de cuotas y otras aportaciones debidas a la Seguridad social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional nº R-92/006010/00 de 17 de noviembre de 1.992.

518/94.- DON ANDRES IBARRA IDIGORAS contra resolución de fecha 28 de abril de 1.992 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria (MINISTERIO DEL INTERIOR), por la que se le impone al recurrente sanción de multa de 50.000,- pesetas y privación del permiso de conducir por espacio de un mes.

520/94.- DON GONZALO FRANCISCO GANCEDO GONZALEZ contra la desestimación por silencio administrativo del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de la solicitud de concesión de gratificación por venir realizando las funciones de preparador-grabador.

521/94.- DON JUAN MANUEL COBO GARCIA-COBO contra resolución del Centro de Reclutamiento de Cantabria (MINISTERIO DE DEFENSA) confirmada por resolución del Director General del Servicio Militar, dependiente de dicha ministerio de fecha 21 de febrero de 1.994 por la que se acuerdo clasificar al recurrente con aplazamiento de incorporación al servicio militar, por causa de enfermedad.

522/94.- DON JOAQUIN HUMARA VELEZ contra resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 25 de febrero de 1.994 desestimatoria de la reclamación a la que se contrae la resolución adjunta como consecuencia de la indemnización recibida por jubilación anticipada.

524/94.- COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE CANTABRIA contra Decreto nº 10/94 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 22 de marzo de 1.994, sobre adscripción orgánica de puestos de trabajo desempeñados por personal procedente de Cuerpos Sanitarios Locales a las demarcaciones determinadas por el mapa sanitario regional y de adaptación subsiguiente de la relación de puestos de trabajo publicada en el B.O.C. de fecha 31 de marzo de 1.994, número 64.

525/94.- DISPAVAQ, S.A. contra resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA de fecha 5 de enero de 1.994, por presunta infracción urbanística por parte de la recurrente prevista en la Ley del Suelo y su Reglamento de Disciplina Urbanística.

528/94.- DON JOSE LUIS MARTINEZ GARCIA contra acuerdo del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, en la reclamación número 1183/93, Ref. E/J, proveniente del recurso interpuesto contra la diligencia de embargo, recaída en el expediente de apremio, de la Tesorería General de la Seguridad Social, nº 91/569, por la que se procedía a la traba de bienes propiedad del recurrente, para cubrir deuda.

529/94.- DON FERNANDO CAHNERO MONTERO contra resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 24 de marzo de 1.994, en el expediente del negociado de obras nº 38/93, sobre paralización de obras.

531/94.- DON ALFREDO INGELMO SETIEN contra resolución denegatoria por silencio administrativo de la DIRECCION MEDICA "HOSPITAL DE LAREDO", del recurso de alzada interpuesto contra resolución de fecha 26 de abril de 1.993, sobre sanción personal sanitario.

532/94.- DON MANUEL LABRADOR LOPEZ contra resolución del Consejo de Gobierno de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 10 de febrero de 1.994, sobre incompatibilidad.

533/94.- DON JAIME IZQUIERDO DEL FRALLE contra resolución 39/94 del Rector de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA de fecha 2 de mayo de 1.994 por la que se impone sanción disciplinaria al recurrente, Catedrático de Caminos y Aeropuertos, en virtud de expediente disciplinario incoado por resolución 157/93 de fecha 13 de diciembre de 1.993.

534/94.- SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE VIVIENDAS DE FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO de fecha 1 de marzo de 1.994, bajo referencia "liquidación-notificación" nº 230/90, por razón de la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones y Tasa por Licencias de Obras.

535/94.- EUROPIISA, S.L. contra las desestimaciones del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO por las que se confirma reclamación 1022/93, sobre Impuesto de Sociedades.

536/94.- DON PEDRO FERMIN JUSUE MENDICOAGUE contra resolución dictada por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL), recaída en el expediente nº 30037/93, de fecha 21 de febrero de 1.994, sobre liquidación cuotas.

537/94.- MCOCONSULT, INGENIERIA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. contra resolución presunta por silencio administrativo negativo, de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la petición de abono de la factura nº 32/90, de fecha 16 de julio de 1.990, girada con motivo de los trabajos adjudicados al recurrente por dicha diputación.

538/94.- DOÑA MARIA GLORIA ARENAS HEYNOSO y dos más contra acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS, de fecha 24 de febrero de 1.994, por la cual se desestima el requerimiento-petición formulada por los recurrentes, interesando la reversión de unos terrenos dados para uso como Escuelas.

540/94.- DON JOSE ANTONIO BOLADO CALLEJA y cinco más contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo (MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) de fecha 28 de febrero de 1.994, sobre extinción contra causas económicas.

541/94.- DON FRANCISCO BARRIUSO IZQUIERDO contra acuerdo de la JUNTA VECINAL DE CAMPO DE EBRO de fecha 10 de marzo de 1.994, aprobando pliego de condiciones de subasta y otro de 5 de marzo de 1.994, desestimando reclamación previa.

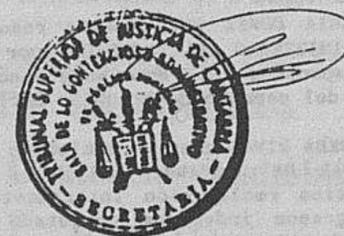
542/94.- "COTECO CANTABRIA", UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, contra resolución presunta por silencio administrativo negativo de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, mediante la cual se desestima la petición de abono a la entidad recurrente de cantidades de contratos.

543/94.- DOÑA MARIA DEL ROSARIO BLANCO VELARDE contra resolución tardía del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA nº 632/94 de fecha 4 de abril de 1.994, sobre responsabilidad patrimonial.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario,



94/72158

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Expediente número 189/90*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 189/90, en el cual se ha

dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

**Sentencia.**—En la ciudad de Santander a 4 de junio de 1993. El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, juez de primera instancia del Juzgado Número Siete de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don César Álvarez Sastre, en representación de «Banco de Santander, S. A. de Crédito», dirigida por el letrado don Javier Ballesteros Rodero, contra doña Rosa María Fernández Rodríguez y don Jesús Fernández Losa, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

**Fallo:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores doña Rosa María Fernández Rodríguez y don Jesús Fernández Losa y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco de Santander, S. A. de Crédito» de las cantidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 207.070 pesetas de principal, más 150.000 pesetas que se presupuestan para intereses y costas, importe del principal, más los gastos de protesto, intereses desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez (firma y rúbrica).

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de notificación en forma a los demandados que se encuentran en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 13 de abril de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí (ilegible).

94/61155

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 588/93*

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, don Bruno Arias Berrioategortúa,

Hace saber: En autos de juicio de justicia gratuita número 588/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Marta Elena Apodaca Rivas, contra don Germán Hervella Gómez, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que debo conceder y concedo el beneficio de justicia gratuita a doña Marta Elena Apodaca Rivas con todos los efectos legales de esta declaración y con las prevenciones que estipulan los artículos 45 y siguientes de la L. E. C., que se extenderá tanto al proceso principal como a todos los incidentes y recursos de la separación conyugal número 586/93, todo ello sin hacer expresa mención en cuanto a las costas.

Santander a 27 de abril de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

94/56117

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación de remate**

*Expediente número 90/92*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado juez en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 90/92, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por la procuradora señora Díaz de Rábago, contra don Celedonio Pérez Diego, doña Dolores González Bezanilla, don Eugenio Gómez Álvarez y doña María Ramos González Bezanilla, sobre reclamación de cantidad, 5.926.791 pesetas de principal y 3.000.000 de pesetas de intereses, gastos y costas, por resolución dictada con fecha 16 de marzo del presente por ignorarse el paradero de don Celedonio Pérez Diego y doña Dolores González Bezanilla, se ha acordado verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 LEC, concediéndose a los mismos el término de nueve días para que se personen en autos y se opongán a la ejecución, haciéndoles constar que están a su disposición en Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Igualmente se hace constar que se ha acordado el embargo del siguiente bien: Mitad indivisa de la finca 9.269, inscrita al folio 203, libro 1.367 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Santander, 16 de marzo de 1994.—El magistrado juez (ilegible).

94/63225

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 600/92*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía 600/92, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

**Sentencia.**—En Santander a 15 de abril de 1994. Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad, los autos de menor cuantía 600/92, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Camy, asistida del letrado señor Soto, frente a don Juan Mario Abio Pablo, no comparecido en esta instancia.

**Fallo:** Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Camy, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, frente a don Juan Mario Abio Pablo, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.224.272 pesetas, intereses

convenidos desde el 11 de octubre de 1992 y costas. Así por esta sentencia en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y hallándose el demandado en paradero desconocido, se ha acordado notificar por medio de edicto dicha sentencia a dicho demandado a cuyo efecto se expide el presente, en Santander a 28 de abril de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

94/59083

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 276/94*

El ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de esta ciudad de Santander,

Por el presente, hago saber: Que por haberlo así acordado en los autos de oposición al auto de medidas número 276/94, seguidos a instancia de doña María del Amor Cuadrado Álvarez, representada por el procurador señor Ruiz Aguayo, frente a don Francisco Javier Robles Martín, en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el plazo de seis días comparezca y conteste a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado, hoy en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 28 de abril de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

94/57814

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 283/85*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 283/85, se sigue procedimiento de juicio de cognición, y en dichos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de abril de 1994.

Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta localidad, los autos de juicio de cognición número 283/85, seguidos a instancia de «Caja Rural de Cantabria», representada por la procuradora señora Simón Altuna y asistida del letrado señor Blanco García, frente a don Manuel García Moreno y frente a don Fernando Bajo Tafall.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Simón Altuna, en nombre y representación de «Caja Rural de Cantabria», frente a don Manuel García Moreno y don Fernando Bajo Tafall, debo condenar y condeno a los demandados a satisfacer a la actora la cantidad de 79.686 pesetas, intereses correspondientes y costas.

Así, por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo. Firma y rúbrica.

Y en conformidad con lo acordado, en resolución del día de la fecha, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 5 de mayo de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí (ilegible).

94/68248

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 71/94*

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, don Bruno Arias Berrioategortúa,

Hace saber: En autos de juicio justicia gratuita número 71/94, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María del Amor Cuadrado Álvarez, contra don Francisco Javier Robles Martín se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que debo conceder y concedo el beneficio de justicia gratuita a doña María del Amor Cuadrado Álvarez, con todos los efectos legales de esta declaración y con las prevenciones que estipulan los artículos 45 y siguientes de la L. E. C., que se extenderá tanto al proceso principal como todos los incidentes y recursos de los autos de separación conyugal número 69/94, todo ello sin hacer expresa mención en cuanto a las costas.

Santander a 4 de mayo de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

94/60312

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 211/94*

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de suspensión de pagos registrados bajo el número 211/94, seguidos a instancia de la entidad «Grupo Irelca, S. L.», con domicilio en esa ciudad, calle El Campón, número 21, de Peñacastillo, representada por la procuradora señora Díez Garrido, en los que, por providencia de esta fecha y a los efectos del artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922, por medio del presente hacer público que

se ha admitido a trámite la solicitud de declaración de estado de suspensión de pagos de la expresada entidad y nombrados interventores: A la persona designada como representante legal de «Valeo Distribución, S. A.», don Ramón Cifrián Quevedo, y don Juan Ignacio Echevarría Gil.

Y para que así conste y sirva de publicación en forma en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 11 de abril de 1994.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario judicial (ilegible).

94/61109

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**Requisitoria**

*Expediente número 12/94*

Por la presente y en el procedimiento abreviado número 12/94 se cita y se llama al acusado/imputado don Miguel Tejedor Coloma, con documento nacional de identidad 12.152.527, nacido el 22 de agosto de 1944, hijo de don Miguel y de doña Lucía, natural de Boadilla Río Seco (Palencia), domiciliado últimamente en Santander, Francisco Cubría, número 4-1.º D, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el centro de detención más cercano, a disposición de este Juzgado, circunstancia que deberán comunicar de inmediato.

En Santander a 28 de abril de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/57050

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 18/93*

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio verbal de tráfico número 18/93, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado notificar la sentencia a la demandada rebelde compañía «Unión Peninsular de Seguros», por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se colocarán en el tablón de edictos de este Juzgado, siendo los encabezamiento y fallo de la misma:

«En Santander a 20 de enero de 1994. Vistos los presentes autos de juicio verbal de tráfico seguidos con

el número 18/93, en los que han sido partes, como demandante don Ricardo Sobrino Martínez, representado por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, y como demandados, don Miguel Ángel Jado Barrios, la compañía «Unión Peninsular de Seguros, S. A.», y el Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la señora Espiga Pérez, en nombre y representación de don Ricardo Sobrino Martínez contra don Miguel Ángel Jado Barrios, la entidad «Unión Peninsular de Seguros, S. A.», de las pretensiones de aquélla, y debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Jado Barrios a que indemnice al actor en la cantidad de trescientas diecinueve mil doscientas dos (319.202) pesetas, respondiendo directamente de dicha indemnización hasta el límite del seguro obligatorio y a salvo la franquicia por daños materiales prevista en el artículo 17.3 del Reglamento del Seguro Obligatorio de 1986, el Consorcio de Compensación de Seguros, más intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin expreso pronunciamiento en costas.

Por la rebeldía de la codemandada «Unión Peninsular de Seguros, S. A.», notifíquese el presente en la forma ordenada en el artículo 769 de la L. E. C.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación de la sentencia en legal forma a la demanda compañía «Unión Peninsular de Seguros, S. A.», y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su inserción en el tablón de edictos de este Juzgado, expido el presente, que firmo, en Santander a 29 de abril de 1994.—La magistrada-jueza (ilegible).—El secretario (ilegible)

94/64911

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de citación de remate**

*Expediente número 25/92*

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo número 25/92, promovidos por «Banco Santander, Sociedad Anónima de Crédito» representada por la procuradora doña Yolanda Vara García contra don Pablo Miguel Gutiérrez Urrea, en reclamación de la cantidad de 147.879 pesetas de principal, más 75.000 pesetas para intereses y costas, por providencia de fecha 13 de abril de 1994, por ignorarse el paradero del expresado demandado y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de bienes propiedad del mismo, practicándose sobre los

que al final se detallan. Acordándose asimismo verificar la citación de remate al demandado citado por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndosele el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

#### Bienes embargados

Las cuentas corrientes, depósitos, etc. que el demandado pueda tener en «Banco Bilbao Vizcaya», «Caja de Ahorros de Cantabria», «Banco de Santander» y «Bankinter» de esta plaza.

Y para que sirva de citación de remate por término de nueve días al codemandado don Pablo Miguel Gutiérrez Urrea, se expide el presente bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía procesal, caso de no comparecer, que se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santander a 13 mayo de 1994.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/66353

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 517/93*

Doña Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo número 517/93 seguidos a instancia de «Banco de Santander, S. A.» representada por la procuradora señora Díaz de Rábago, contra don David Charles Cooper y Adam Musi Restegui, en situación de rebeldía, se han dictado por una parte sentencia con fecha 18 de abril de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don David Charles Cooper y Adam Musi Restegui y con su poder hacer cumplido pago a la acreedora «Banco de Santander, S. A.» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.244.189 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado doña Catalina Pérez Noriega.

Asimismo se ha dictado auto con fecha 2 de mayo de 1994, en cuya parte dispositiva se decide:

Decido: La mejora de embargo respecto al ya trabado en estos autos y practíquese embargo de dos cincuenta y cinco avas partes de la finca 16.913, libro 232, folio 46, del Registro de la Propiedad Número 1 de Santander. Librándose para ello edicto al «Boletín Oficial de Cantabria», para la práctica del mismo. Así lo

acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Catalina Pérez Noriega, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don David Charles Cooper y Adam Musi Restegui, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultándose al portador para intervenir en su diligenciado, expido el presente que firmo en Santander a 11 de mayo de 1994.—La secretaria, Fe Valverde Espeso.

94/63227

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 290/93*

En los autos de juicio de menor cuantía número 290/93 a instancia de la entidad mercantil «Santander Industrial de Excavaciones y Construcciones, Sociedad Anónima» representada por el procurador señor López Rodríguez contra la entidad «Productos de Calidad Nórdica, Sociedad Anónima», por reclamación de cantidad, por el presente se notifica a la demandada declarada en rebeldía «Productos de Calidad Nórdica» la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor López Rodríguez en representación de «Santander Industrial de Excavaciones y Construcciones, S. A.» contra «Productos de Calidad Nórdica, S. A.» declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la entidad demandada a que pague a la actora la cantidad de 3.132.008 pesetas, más el interés legal desde la interposición de la demanda. Con expresa imposición de las costas procesales a la demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días a contar del siguiente a su notificación.

Dado en Santander a 14 de abril de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/59311

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 257/93*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 257/93, seguidos a instancia de doña Victorina Brezo Barcenilla, representada por la procuradora doña Teresa Sangorrín Sangorrín, contra herederos desconocidos e inciertos o herencia yacente de don Marcelino Díaz Fernández y doña María España Alonso y otros, en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia con fecha 8 de abril de 1994 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Sangorrín en nombre y representación de doña Victorina Brezo Barcenilla, contra doña Josefina Cerecedo del Corte, representada por el procurador señor Llanos, y contra don Marcelino Díaz Fernández, don Juan Alonso Bombim, doña María José Campo Cerecedo, don Julio Quijano Montes, doña Amparo Ruiz Sánchez, doña Rafaela Paz Fernández, don Bruno Kweciem y doña Eva Ortez Angulo, don Jesús López Díaz, don Carlos Campo Cerecedo y doña Amelia F. Casado Gutiérrez, don Francisco Javier Campo Cerecedo y doña Rosario Horta Luceña, don Ángel Revuelta Palacio y contra la herencia yacente o herederos de doña María España Alonso, debo condenar y condeno a doña Josefina Cerecedo del Corte a efectuar las reparaciones necesarias del inmueble arrendado a doña Victorina Brezo Barcenilla, piso 4.º izquierda, exterior, de la calle Cuesta del Hospital, número 8. Y a doña Josefina Cerecedo del Corte y don Juan Alonso Bombim, doña María José Campo Cerecedo, don Julio Quijano Montes y su esposa doña Amparo Ruiz Sánchez, doña Rafaela Paz Fernández, don Bruno Kweciem y doña Eva Ortez Angulo, don Jesús López Díaz, don Carlos Campo Cerecedo casado con doña Amelia Fca. Casado Gutiérrez, don Francisco Javier Campo Cerecedo casado con doña Rosario Horta Luceña, don Ángel Revuelta Palacio y contra la herencia yacente de don Marcelino Díaz Fernández y doña María España Alonso a efectuar las reparaciones necesarias en los elementos comunes del inmueble, tales como cubierta, aleros y canalones del inmueble sito en la calle Cuesta del Hospital, número 8, de esta ciudad, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días a partir del siguiente a la notificación a las partes. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Catalina Pérez Noriega.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos o herencia yacente de don Marcelino Díaz Fernández y doña María España Alonso, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultándose a la portadora para intervenir en su diligenciamiento, expido el presente, que firmo, en Santander a 16 de mayo de 1994.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

94/68722

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 147/94*

En virtud de lo acordado por la señora jueza sustituta de primera instancia número nueve de Santander, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de la compañía mercantil «Nicolás Presmanes, S. A.», repre-

sentada por la procuradora doña Dolores Cicero Bra, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Concepción Barros Gómez y otros, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de veinte días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y que sirva de emplazamiento de los demandados, expido el presente que firmo en Santander, a 22 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/55533

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 530/93*

En los autos de juicio de separación conyugal número 530/93 a instancia de doña María Rosario Ibáñez Curiel representada por el procurador señor Fernández Fernández contra don José Luis Antón Crespo, por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía don José Luis Antón Crespo el auto dictado en el mismo cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: La adopción de las siguientes medidas provisionales:

1) Se decreta la separación provisional de los cónyuges los cuales a partir de este momento podrán señalar su domicilio libremente.

2) El hijo menor del matrimonio, José Luis Antón Ibáñez, continuará viviendo con su madre, que ejercerá la guardia y custodia, siendo la patria potestad conjunta y compartida por ambos cónyuges y estableciéndose un régimen de visitas y comunicación del padre con su hijo menor de los fines de semana alternos desde las diez horas del sábado hasta las veinte horas del domingo, debiendo el padre recogerle y reintegrarle en su domicilio donde conviva con su madre. Asimismo podrá tenerle en su compañía un mes en verano coincidiendo con las vacaciones del padre.

3) Se adjudica a la esposa el uso del domicilio conyugal sito en El Astillero (Cantabria) calle Navarra 22, 3º izquierda, así como que la hija que conviva con ella, a estos efectos el marido deberá abandonar el mismo, pudiéndose llevar consigo los efectos personales y de su uso cotidiano.

4) Se fija como contribución a las cargas del matrimonio a favor de la esposa e hijos y a cargo del marido una pensión de 60.000 pesetas al mes que serán pagadas a la esposa por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y en doce mensualidades al año, pensión que será revisable anualmente con arreglo al índice de precios al consumo.

Se hace constar que la presente goza del beneficio de justicia gratuita conforme al artículo 30.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Santander a 25 de abril de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/55639

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 108/92*

En virtud de lo dispuesto en los presentes autos de cognición número 108/92, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María y don Ignacio García de Noaña, contra doña Sabina Mendiguchía Mirones y herederos de don Baldomero Fernández Merino, por resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda por denegación de prórroga, por el presente edicto se les requiere para que en el término de ocho días dejen libre y a disposición de la actora la vivienda objeto de autos sita en calle Magallanes, número 3-2.º izquierda, de Santander, con los apercibimientos que, de no efectuarlo en el término indicado, serán lanzados de ella y a su costa, debiendo acreditar estar al corriente en el pago de las rentas para disfrutar de los plazos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma y a todos los fines previstos a los herederos de don Baldomero Fernández Merino, expido y firmo el presente, en Santander a 24 de mayo de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/68720

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 81/94*

En virtud de lo acordado por la señora jueza sustituta de primera instancia número nueve de Santander, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 81/94, seguidos a instancia de don Pedro García Mier, representado por la procuradora doña Gabriela Mirapeix Eckert, contra don José Luis San Román Campos, como administrador judicial de los herederos de don Eduardo Cagigal Regato, se emplaza al referido demandado, para que en el término de veinte días, comparezca en los autos, personándose en legal forma por medio de abogado y procurador que le defienda y represente, y conteste a la demanda bajo apercibimientos legales de ser declarado rebelde, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a don José Luis San Román Campos, como administrador judicial de los herederos de don Eduardo Cagigal Regato, con último domicilio conocido en travesía de los Castros número 16, 3º D, de esta ciudad, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Santander a 25 de abril de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/55540

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 207/93*

Doña Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo número 207/93 seguidos a instancia de «Banco de Santander, S. A.» representada por doña Yolanda Vara García, contra don José María Saiz Viadero y doña María Yolanda Alonso Oceja, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José María Saiz Viadero y doña María Yolanda Alonso Oceja y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco de Santander, Sociedad Anónima» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.221.478 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas, que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado Catalina Pérez Noriega.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don José María Saiz Viadero y doña María Yolanda Alonso Oceja, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultándose al portador para intervenir en su diligenciado, expido el presente que firmo en Santander a 16 de mayo de 1994.—La secretaria, Fe Valverde Espeso.

94/65629

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 45/94*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de instrucción número nueve, en el juicio de faltas número 45/94, seguido por lesiones, acordó convocar al Ministerio Fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 6 de julio, a las nueve cincuenta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Alfonso Gutiérrez Arriola, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 1 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado-juez (ilegible).

94/73461

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 61/94*

En virtud de lo acordado por providencia de fecha 31 de mayo del presente año, dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número diez de Santander, en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 61/94, en virtud de denuncia de doña María de las Mercedes Palacios Montero contra don Alejandro Ruiz Ibargüen y doña Luisa Violeta Ibargüen, sobre malos tratos y hurto, en los que se ha acordado citar a don Alejandro Ruiz Ibargüen, que tenía su domicilio en la calle María Blanchard, bloque 3, portal 9, de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida de Pedro San Martín, sin número (edificio las Salesas), el día 21 de septiembre, a las diez horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, preyiniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo acordado y con el fin de que sirva de citación en forma a don Alejandro Ruiz Ibargüen, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 1 de junio de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/73471

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTOÑA**

**EDICTO**

*Expediente número 220/90*

Doña María Teresa López González, jueza de primera instancia número uno de Santoña y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 220/90 se tramitan autos de juicio de cognición promovidos por doña María Antonia Prieto Agüero, contra doña María Sacristán San Miguel y don Francisco de la Riva Sacristán, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, en cuyos autos se ha acordado requerir al demandado en ignorado paradero que en el término de ocho días deje libre y a disposición de la actora la vivienda objeto del presente litigio, sita en la calle Audiencia de la localidad de Escalante, bajo apercibimiento de que, caso de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento sin prórroga ni consideración alguna y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma al demandado don Francisco de la Riva Sacristán, expido y firmo el presente, en Santoña a 27 de abril de 1994.—La jueza, María Teresa López González.—El secretario (ilegible).

94/61794

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTOÑA**

*Expediente número 64/94*

Doña María Teresa López González, jueza de primera instancia número uno de Santoña y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 64/94 se tramita juicio de retracto promovido por doña Isabel, don Fernando y don Miguel Pérez Ateca, representados por el procurador señor Ingelmo Sosa, frente a don Miguel Ruiz Pérez y su esposa, doña Pilar Pérez Cerro, don José Pérez Castillo y contra los herederos desconocidos e inciertos para los actores de doña Pilar Cerro Madrazo, sobre reclamación de derecho de retracto; en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados herederos desconocidos e inciertos de doña Pilar Cerro Madrazo para que, si les conviniere, dentro del término improrrogable de nueve días contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto, se personen en los autos en el modo y forma previstos en la Ley, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, versando el juicio sobre retracto de coherederos.

Dado en Santoña a 4 de mayo de 1994.—La jueza, María Teresa López González.—El secretario (ilegible).

94/67047

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 2/93*

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 25 de abril de 1994. Vistos por don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio de divorcio de cognición 2/93, promovidos por «Sito Materiales de Construcción, S. L.», representada por el procurador señor Pérez del Olmo, contra «Cofeba, S. A.».

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo en nombre y representación de «Sito Materiales de Construcción, Sociedad Limitada», contra «Cofeba, S. A.», en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a pagar la cantidad de 104.138 pesetas, intereses legales y costas.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «Cofeba, S. A.», en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 25 de abril de 1994.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.

94/57360

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 164/93*

El iustrísimo señor don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de instrucción número uno de los de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas número 164/93 seguidas por estafa, siendo parte denunciante don Bautista Corral Casanueva y denunciado don José M. Gil Sañudo.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don José M. Gil Sañudo, por el presente se le notifica el fallo de la sentencia dictada en dicho juicio de faltas, dictada el día 28 de marzo de 1994 y que literalmente dice: Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don José María Gil Sañudo, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Dado en Torrelavega a 11 de mayo de 1994.—El secretario Marcelino Sexmero Iglesias.

94/67292

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 167/94*

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 167/94, se tramitan autos de juicio de menor cuantía promovidos por el procurador señor Cruz González, en nombre y representación de «Estrada Martín, S. A.», con domicilio en Torrelavega, plaza Tres de Noviembre, número 3-6.º A, contra don José Antonio Mantecón Pérez y esposa, doña María del Carmen de Cos Pérez; contra don Rafael Canales Villafranca y su esposa, doña María Eugenia Rodríguez Real, y contra la «Sociedad Limitada Magocasa», en la persona de su legal representante, cuyo domicilio se desconoce, siendo el último conocido en barrio de Argudín, número 4, de Puente San Miguel, sobre reclamación de 3.250.813 pesetas, en cuyos autos he acordado emplazar a la citada «Sociedad Limitada Magocasa», en paradero desconocido, para que, si le conviniere, dentro del término de diez días contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este edicto, pueda personarse en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía procesal, dándole por contestada la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a «Magocasa, Sociedad Limitada», expido el presente, en Torrelavega a 25 de abril de 1994.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.

94/67056

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 570/93*

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición 570/93, a instancia de don Francisco Lantarón Morales, representado por el procurador señor Calvo Gómez y contra doña Baldomera Ruiz Ruiz, herederos de doña Baldomera Ruiz Ruiz y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el presente procedimiento.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a la demandada doña Baldomera Ruiz Ruiz, los herederos de la misma y aquellas personas inciertas y desconocidas que pudieran tener interés en el procedimiento, para que en plazo improrrogable de nueve días se personen en los referidos autos, con la prevención de que, si no lo verifican ni alegan justa causa que se lo impida, serán declaradas rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados referidos, extiendo y firmo el presente, en Torrelavega a 12 de mayo de 1994.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

94/68910

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 440/93*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de divorcio número 440/93, en el cual se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Torrelavega a 15 de abril de 1994. Vistos por doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Tres, los presentes autos de divorcio seguidos con el número 440 de 1993 seguidos a instancia del procurador don José María del Vigo Martínez, en nombre y representación de doña Rosa María Abascal Ruiz contra el demandado don Miguel Melero Ponce.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Del Vigo, en nombre y representación de doña Rosa María Abascal Ruiz, contra don Miguel Melero Ponce, declaro disuelto por divorcio el matrimonio de los litigantes con todos sus efectos legales, decretando igualmente la disolución y posterior liquidación si procede del régimen económico matrimonial, sin hacer expresa condena en costas. Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes. Al no-

tificarse esta resolución hágase saber a las partes que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación, de que en su caso conocerá la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón y que será notificada a la parte demandada en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora la notificación personal en el término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jueza».

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Torrelavega a 3 de mayo de 1994.—La jueza de primera instancia, María del Tránsito Salazar Bordel.—La secretaria, Araceli Contreras García.

94/61298

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

**Cédula de notificación y emplazamiento**

*Expediente número 159/94*

En virtud de lo acordado en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 159/94, a instancia de la compañía mercantil «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo contra doña María Rivero Rivero, y contra los herederos desconocidos y la herencia yacente de don Francisco Rodríguez Herrera, libro a vuestra ilustrísima el presente a fin de que se sirva insertar la presente cédula en el «Boletín Oficial de Cantabria» y el emplazamiento a los demandados como herederos desconocidos y herencia yacente de don Francisco Rodríguez Herrera, por plazo de nueve días, para que se personen en este Juzgado, a fin de darles traslado de la demanda, con el apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Torrelavega a 22 de abril de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/57356

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 144/93*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega, Doy fe: Que en el juicio de faltas 144/93 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 14 de abril de 1994. La señora doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza del Juzgado de Instrucción Número Tres, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por apropiación indebida y a instancia del señor fiscal en representación de la ac-

ción pública, a virtud de denuncia de don Guillermo Antón Modino, denunciado don Luis María Cuesta Alarcia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis María Cuesta Alarcia como autor de una falta de apropiación indebida a la pena de cinco días de arresto menor y la indemnización a «Lux Direc España, S. A.» en 18.300 pesetas y al pago de las costas causadas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Luis Cuesta Alarcia, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 5 de mayo de 1994.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

94/62634

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 121/94*

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Medio Cudeyo y su partido, en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de menor cuantía número 121/94, seguido ante este Juzgado a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Medio Cudeyo, representado por la procuradora señora Marino Alejo, contra «Construcciones Gutiérrez Pascual, S. A.», «Promociones El Sedillo, C. B.», don José Ignacio Villamor Elordi, don Javier Rivero Liaño y contra cualquiera otra tercera persona desconocida o incierta que pueda tener interés directo en la resolución de este asunto, sobre reclamación de cantidad, se emplaza a las personas que luego se dirán para que en el plazo de diez días comparezcan en los referidos autos personándose en forma, debidamente asistidas del letrado y representadas por procurador, bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declaradas en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a cuantas personas desconocidas o inciertas puedan tener interés directo en la resolución de este asunto, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Medio Cudeyo a 20 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/68244

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 17/94*

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Medio Cudeyo y su partido, en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de menor cuantía

número 17/94, seguido ante este Juzgado a instancia de doña María Mercedes de la Pedraja González del Tá-nago y otro, representados por la procuradora señora Camy contra «Balneario de Liérganes, S. A.», representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, y contra «Tres Mares, S. A.», sobre impugnación de acuerdos sociales, se emplaza a la codemandada «Tres Mares, S. A.», para que en el plazo de diez días comparezca en los referidos autos personándose en forma, debidamente asistida de letrado y representada por procurador, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la codemandada «Tres Mares, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Medio Cudeyo a 6 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/65650

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.661/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.661/93, promovidos por don Máximo Julián Leal Díaz contra «Maxi y Luis, S. L.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Máximo Julián Leal Díaz contra «Maxi y Luis, S. L.», debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor con efectos al 15 de noviembre de 1993, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión del trabajador en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido y el abono de salarios de trámite hasta la efectiva readmisión a razón de 3.167 pesetas diarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000651661/93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Maxi y Luis, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de mayo de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/68119

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.344/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha, en autos del número 1.344/93, seguidos a instancias de doña Verónica Mirth Calderón, contra «Enterprises Internacional Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de octubre, a las diez y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Enterprises Internacional Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/72915

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958